



Sustanciación	1104
Radicado	05266-31-03-03-2021-00067-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AGR Inversiones Líder S.A.S.
Demandado	Industrias RG del Sur S.A.S. y otro
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento- Requiere.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.Se allega registro mercantil del establecimiento de comercio “Industrias RG del sur” adscrito en la Cámara De Comercio Aburra Sur, con matrícula mercantil No.162088(Fls.64 al 66 del cuaderno de medidas del expediente digital), en el cual se encuentra inscrita una medida de embargo previa a favor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella –Antioquia, en el proceso ejecutivo singular instaurado por transmisiones industriales Colombia S.A.S., contra industrias RG del sur S.A.S, por lo que, previo a emitir pronunciamiento referente a la medida cautelar solicitada por el apoderado demandante, se ordena oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella –Antioquia, para que informe si ya emitió orden de secuestro del establecimiento de comercio “Industrias RG del sur” adscrito en la Cámara De Comercio Aburra Sur, con matrícula mercantil No.162088, lo anterior, a fin de no decretar de forma reiterada la misma medida.

Oficiese en tal sentido y déjese a disposición del interesado para ser retirado de forma física en las instalaciones del Despacho.

2.De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora para lo que consideren pertinente, la respuesta a los oficios 527,528,530 y 531 del 14 de agosto de 2023 (Fls.72 al 79 del cuaderno de medidas del expediente digital).

3.Se ordena requerir a las sociedades Manuelita S.A. y Merque Paisa, para que en el término judicial de diez (10) días, allegue al Despacho prueba sumaria del cumplimiento o las razones del incumplimiento, a lo ordenado en los oficios 200 y 201 del 30 de marzo de 2023 en el cual se ordenó: (...) *se decreta el embargo y retención permitido*

por la ley de créditos que llegaren a tener los demandados Industria RG de la Sur S.A.S con Nit. 900.612.363-1, y Raúl Andrés García Zapata identificado con cédula 98.562.074 a su favor con las empresas MANUELITA S.A. identificada con NIT. 891300241-9 e INVERSIONES RÍOS GALLEGOS S.A.S – MERKEPAISA identificada con NIT. 900160265.(...) Fdo. DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA, Juez”. So pena de proceder conforme al artículo 44 numeral 3 y 593 del Código General del Proceso.

Oficiase en tal sentido y déjese a disposición de la parte interesada para ser retirado de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00067
09112023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 590829dabd8988ae5fe71b69818a39d6074bcd6c5fa9b21d72babde3c3a35513

Documento generado en 14/11/2023 11:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>